

COLEGIO DE ASISTENTES O TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INCUMBENCIA PROFESIONALES

.....
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 579/86

Visto el expediente N° 48.158/85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicios Sociales y Licenciado en Trabajo Social, y

Considerando:

Que dichos títulos no se encuentran contemplados en la Resolución N° 1.560/80, que establece las incumbencias generales de los títulos expedidos por las Universidades Nacionales.

Que resulta necesario fijar las incumbencias de los títulos no comprendidos en la citada Resolución, a los efectos de posibilitar el mejor ordenamiento de la actividad profesional.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con la participación de especialistas, representantes de las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y de las Asociaciones de graduados del área.

Que la adopción de distintas denominaciones para los títulos correspondientes a las carreras del área de Servicio Social obedecen a diversos enfoques que se han sucedido históricamente.

Que, no obstante ello, en la medida en que correspondan a formaciones equivalentes, habilitan para la realización de las mismas actividades.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6°, inc. g) de la Ley N° 23.068 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/75, es atribución de este Ministerio la fijación y alcance de los títulos y grados y las incumbencias profesionales de los mismos.

Por ello, EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Resuelve:

Artículo 1° - Fijar para los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicios Social y de Licenciado en Trabajo Social, expedido por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, las incumbencias generales que se agregan como Anexo a la presente resolución.

Art. 2° - Los títulos mencionados en el artículo precedente tendrán las mismas incumbencias en tanto correspondan a carreras de grado básico con formación equivalente.

Art. 3° - Incorporar al Anexo II de la Resolución N° 1.560/80 las incumbencias generales correspondientes a los títulos de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y de Licenciado en Trabajo Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU

COLEGIO DE ASISTENTES O TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INCUMBENCIA PROFESIONALES

MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

INCUMBENCIA DE LOS TITULOS DE ASISTENTE SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL, LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL Y LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

1. Promover la participación organizada de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.
 2. Realizar acciones de promoción, asistencia y rehabilitación social de personas y grupos.
 3. Realizar acciones a nivel individual – familiar, grupal y comunitario que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el desarrollo de conductas participativas.
 4. Realizar acciones tendientes a prevenir la aparición de problemas sociales y/o de sus efectos.
 5. Promover la creación, desarrollo, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos de la comunidad.
 6. Realizar acciones tendientes a mejorar los sistemas de relaciones y de comunicación en los grupos para que estos logren a través, de la autogestión, su desarrollo integral.
 7. Brindar orientación y asesoramiento en materia de acción social o personal, grupos e instituciones.
 8. Capacitar y orientar a individuos, grupos y comunidades para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades.
 9. Organizar, administrar dirigir y supervisar instituciones y servicios de bienestar social.
 10. Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar planes programas y proyectos de acción social.
 11. Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar planes programas y proyectos de promoción comunitaria.
 12. Realizar estudios diagnóstico de la realidad social sobre la que deberá actuar.
 13. Participar en la investigación y en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de distintas áreas, que tengan incidencias en lo socio-cultural.
 14. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas tendientes al bienestar social.
 15. Realizar estudios e investigaciones sobre:
 - a) La realidad socio-cultural y los aspectos epistemológicos del área profesional para crear o perfeccionar modelos teóricos y metodológicos de intervención.
 - b) Las causas de las distintas problemáticas sociales y los factores que inciden en su génesis y evolución.
 16. Realizar peritajes sobre distintas situaciones sociales.
-